



Dip. Fernando Hoyos Aguilar
Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Forestales y Mineros
X Distrito Electoral



*"2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano"
"Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur".*

**DIP. LUIS ARMANDO DIAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Fernando Hoyos Aguilar, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo en la XVI Legislatura, con fundamento en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 144 DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El mantenimiento del orden, la persecución de cualquier conducta antisocial, de los delitos y los delincuentes, es una función asignado al Estado en su conjunto y participan de ella los tres órdenes de gobierno en sus respectivas competencias.

La delincuencia en general, como fenómeno social es universal y tan antiguo como la raza humana. En las postrimerías del siglo XX hasta la actualidad, este fenómeno constituye el problema más difícil y destructivo al que se ha enfrentado la sociedad mexicana. La delincuencia, en cualquiera de sus expresiones, al quebrantar las normas de convivencia y provocar un recrudecimiento de la violencia, debilita los niveles de bienestar social.

De conformidad con el autor Ernesto López Portillo Vargas (La policía en México: función política y reforma), la policía es un producto social, es un



Dip. Fernando Hoyos Aguilar
Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Forestales y Mineros
X Distrito Electoral



*“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur”.*

componente de un proyecto social que está determinado por circunstancias históricas concretas. La policía es la institución encargada de la seguridad pública, por lo que debe contar con legitimidad material (confianza ciudadana) y formal (fundamento constitucional y legal).

Pero lo verdaderamente cierto es que los actos o acciones consideradas fuera de la ley son prevenidos, perseguidos e investigados por la policía, cualquiera que sea su denominación o competencia.

En la actualidad, es innegable que la función de las policías es primordial para mantener a raya a la delincuencia y así preservar la seguridad pública, el orden, la sana convivencia y elevar los estándares de bienestar social.

Como también es innegable que en su batalla diaria contra la delincuencia, en funciones de prevención e investigación de delitos, imposición de infracciones administrativas, disputas o violencia familiar, en labores de trabajo penitenciario y reinserción social y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades, se ven inmersos en situaciones que ponen en peligro su integridad corporal y su vida.

El propósito de la adecuación del texto legal que se plantea es claro y conciso y se explica claramente por sí mismo: nuestro Código Penal debe contener un severo reproche contra aquellos o aquellas que atenten contra la integridad corporal o la vida de cualquier policía en el estado.

Datos del INEGI revelan un incremento en las muertes de elementos de seguridad pública, con independencia del ámbito de competencia, tan solo del año 2013 al año 2018, 2 de cada 1000 muertes en México fueron de policías, lo que equivale a 7,793 defunciones, de las cuales cerca del 35.1% sucedieron a causa de agresiones, circunstancia que la coloca



Dip. Fernando Hoyos Aguilar
Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Forestales y Mineros
X Distrito Electoral



*“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur”.*

como una de las principales causas de muerte en este sector de la población.

La violencia mortal contra las y los policías se ha agravado en el último año. Según reportes de la organización Causa en Común, en lo que va de 2023 han asesinado, al menos, a **143 policías** en el país, 28% más casos que lo registrados en el mismo periodo de 2022.

En el campo del derecho penal como en otras áreas de quehacer jurídico, se observa la inevitable tarea de alcanzar una justicia restauradora, reparadora y benéfica.

En este contexto, el derecho penal no escapa a nuevos planteamientos y tendencias en cuanto a los objetivos de las ciencias penales, de investigar las conductas delictivas no solo en su aspecto teórico, sino en el entorno en que estas se ejecutan.

La presente iniciativa intenta dar un avance al derecho punitivo en el Estado para concentrar su actuación en aquellas conductas que revisten mayor peligrosidad y daño social donde sin duda alguna, el ataque a nuestras policías cuando desempeñan su labor o es resultado de la misma, encaja perfectamente.

La doctrina penal contemporánea considera que la pena privativa de la libertad debe ser para quien realmente la merezca. Por ello, se debe tomar en cuenta que el derecho penal es la más severa reacción del Estado en contra de quienes cometen injustos penales, reprochándoles su conducta con la pérdida de la libertad en caso de delitos graves o calificados, por eso su empleo debe someterse a rigurosas pautas de aplicación, porque la pena privativa de la libertad, además de afectar una de los valores más preciados del ser humano, deja secuelas perdurables.



Dip. Fernando Hoyos Aguilar
Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Forestales y Mineros
X Distrito Electoral



*“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur”.*

En este contexto, esta iniciativa no persigue más propósito que revalorizar la función policial y dar una protección reforzada a todas y todos aquellos que integran los cuerpos de seguridad pública del estado y municipios, de los que se dedican a la investigación, de los que prestan sus servicios en los juzgados locales, en los centros de readaptación y reinserción social, de todas y todos los policías que cuidan del patrimonio y de la integridad física de los sudcalifornianos; quienes por la naturaleza de las funciones administrativas y operativas que realizan, se exponen a sufrir agresiones que pueden ir desde lesiones simples a las mortales.

En razón de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 144 DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** el primer párrafo y se **adiciona** la fracción X del artículo 144 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur para quedar como sigue:

Artículo 144. Circunstancias calificativas. El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometen con premeditación, ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña o en estado de alteración voluntaria, cuando se cometan en contra de periodistas en los términos que se precisan en la fracción IX de este artículo o **cuando se cometan en contra de integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana en los términos que se precisan en la fracción X de este artículo.**



Dip. Fernando Hoyos Aguilar
Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Forestales y Mineros
X Distrito Electoral



*“2023, Año de la Profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Septiembre, Mes de la Protección Civil en el Estado de Baja California Sur”.*

I a la IX.....

X. Se cometan en agravio de integrantes de las instituciones de seguridad ciudadana, de su cónyuge, de sus hijos o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, si tuvieran como finalidad obstaculizar o impedir el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a los 05 de Octubre del 2023.

ATENTAMENTE

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR